



ARRANCA CONGRESO LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

La primera ley de seguridad nacional fue aprobada en 2017 pero abrogada en 2018 por la Corte alegando que congreso no podía legislar sobre seguridad; la reforma aprobada en diputados modifica la Constitución para autorizar al legislativo a crear leyes sobre el tema

Por Redacción / *El Independiente* ▶ 13

Por Redacción / *El Independiente*

El debate para la aprobación en el Senado esta semana de la minuta de la Cámara de Diputados para adscribir la Guardia Nacional al espacio de la Secretaría de la Defensa Nacional va a discutir y resolver 1 de los grandes pasivos en materia de protección de la ciudadanía: la seguridad interior.

A pesar de que el concepto de seguridad interior ha estado en las facultades del Ejecutivo federal en las constituciones de 1824, 1857 y 1917, se trataba de una tarea del Estado que no tenía ley reglamentaria. En diciembre de 2017, la bancada priista aprobó y promulgó la Ley de Seguridad Interior, pero por demandas de inconstitucionalidad el 15 de noviembre de 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación decretó la abrogación de la ley y por lo tanto dejó de tener vigencia.

El concepto de seguridad interior es una síntesis de la seguridad pública que protege las propiedades y vidas de los ciudadanos en lo individual y la seguridad nacional que le otorga prioridad a la defensa del territorio, el gobierno y la gobernabilidad democrática.

Los programas de seguridad pública de los gobiernos de Felipe Calderón Hinojosa, Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador han asumido las definiciones que forman parte del glosario de la defensa y la Marina sobre la seguridad interior:

"Condición que proporciona el Estado mexicano para salvaguardar la seguridad de sus ciudadanos y el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional".

En el debate del pasado 19 de septiembre en la Cámara de Diputados para aprobar la iniciativa de reforma constitucional para adscribir a la Guardia Nacional al espacio legal de la Secretaría de la Defensa Nacional, diputados morenistas y la oposición reconocieron lo inevitable de legislar

sobre la seguridad interior. El argumento central que viene desde la decisión del presidente Calderón en diciembre de 2006 de utilizar a las Fuerzas Armadas en labores de apoyo a la seguridad pública como capacidad gubernamental de respuesta a las actividades delictivas de la delincuencia porque ya no encontraba instrumentos de eficacia en la seguridad pública, en tanto que las bandas del crimen organizado ya estaban capturando espacios territoriales de la soberanía del Estado, instituciones públicas que debían servir a la sociedad y ejerciendo un poder de fuego que rebasaba a las policías.

En este sentido, el debate que ha existido en términos de seguridad interior se centra en el hecho de que la seguridad pública protege al individuo y la seguridad nacional protege al territorio de invasiones extranjeras, pero las bandas delictivas han aumentado su armamento, su organización y su capacidad de corrupción de grupos civiles y políticos, afectando la actividad económica y la gobernabilidad democrática.

La ley de seguridad interior de 2017 fue abrogada por la Suprema Corte por uno de los argumentos, entre muchos otros, más importantes: que la Cámara de Diputados no estaba facultada para legislar sobre temas de seguridad. De ahí que la minuta que se debatirá esta semana en el Senado contiene una reforma constitucional para otorgarle al Congreso la facultad "para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública".

Además, la reforma constitucional que se aprobará en el Senado esta semana incluye la fracción XXXII que agrega y reafirma la autorización al Congreso para legislar sobre temas de seguridad interior y lo faculta "para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores (Fracción XXXI, sobre seguridad interior) y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión".



la vigencia del Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional.

La caracterización del grado de violencia y sofisticación del crimen organizado y el hecho de que la actividad delictiva está interrumpiendo la inversión privada, el desarrollo productivo y la gobernabilidad democrática fue la que llevó de manera desordenada a los presidentes Calderón y Peña Nieto a usar sin regulaciones ni definiciones a las Fuerzas Armadas para combatir las estructuras delictivas que además formaban parte de ya de cárteles transnacionales con intereses en Estados Unidos y algunos países de América latina y Europa.

El gobierno del presidente López Obrador utilizó primero a las Fuerzas Armadas en apoyo a labores de seguridad pública que se asumieron como inseguridad interior porque ocupaban espacios territoriales de la soberanía del Estado y afectaban la estabilidad económica, política, social y gubernamental de entidades de la República.

El concepto de seguridad e interior viene de lo que se considera la fuente original del constitucionalismo del México independiente: la Constitución de Cádiz de 1812, en el Capítulo de las funciones del Rey, establecía:

"ART. 170. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside exclusivamente en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes."

La Constitución federalista y republicana de 1824 aprobó el artículo 110 para definir las facultades del presidente de la nueva República, un apartado especial sobre seguridad:

"X. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior, y defensa exterior de la federación".

La Constitución de 1857 mantuvo la misma facultad, solo que en la fracción VI del artículo 85:

"VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación."

La Constitución original de 1917 volvió a darle vigencia al mismo mandato, en la fracción VI del artículo 89:

"VI.- Disponer de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra para la seguridad de Interior y defensa exterior de la Federación."

Y la Constitución vigente de 1917 mantuvo la facultad en el artículo 89 y también de la fracción VI, con reformas en 1944 y 2004:

"VI.- Preservar la seguridad nacional en términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea el Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la República".

A pesar de ser un mandato constitucional muy preciso en materia de seguridad interior y de seguridad nacional, los legisladores tardaron casi 100 años en reglamentar la seguridad interior, aunque los resultados chocaron con el purismo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que de manera poco jurídica señaló que el Congreso no podía legislar sobre seguridad, a pesar de ser unos temas vitales constitucionales.

La reforma de 2024 que ya fue aprobada en la Cámara de Diputados y que esta semana se validará en el Senado llena el hueco legal de una ley de seguridad interior que puede ser aprobada por mayoría absoluta (51%) en las dos cámaras y dentro de ella regular las actividades de la Guardia Nacional dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas en apoyo a labores de seguridad pública que tienen que ver de manera estricta con la seguridad interior, es decir, con actividades delictivas que afectan la integridad del territorio, que limitan las funciones del Estado en áreas territoriales y que son vitales por la capacidad de organización, de fuego y de ocupación de instituciones por parte de bandas delictivas.